

**INFORME TECNICO N° 002-2020-OGA-OAB-PATRIMONIO**

Miraflores, 29 de octubre de 2020

ACTO O PROCEDIMIENTO**Marca con "X"**

BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE	X
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción accidental	
	Caso de semovientes	
Mandato legal		

I. DATOS GENERALES

Nombre de la Entidad	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Dirección	Jr. Scipión Llona N° 350
Ubicación	Miraflores
Teléfono	01-2048020

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**Marcar con una "X"**

1	Memorando N° 403-2020-JUS/OGTI del 18.09.2020	X
2	Informe Técnico N° 466-2020-JUS/OGTI-OIST de fecha 18,09,2020	X
3	Memorando N° 471-2020-JUS/OGTI, del 19.09.2020	X
4	Informe Técnico N° 545-2020-JUS/OGTI-OIST de fecha 19.10.2020	X
5	Memorando N° 473-2020-JUS/OGTI, del 19.09.2020	X
6	Informe Técnico N° 547-2020-JUS/OGTI-OIST de fecha 19.10.2020	X

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 29151, del 13.12.2007, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1278 del 22.11.2016 que aprueba la "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1439 del 16.09.2019, se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.4 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, del 14.03.2008, "Reglamento de la Ley N° 29151", y sus modificatorias.
- 3.5 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, del 21.12.2017, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del 25.01.2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

- 3.7 Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, del 08.11.2019, que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 3.8 Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", del 09.07.2015, aprobada mediante la Resolución N° 046-2015/SBN.
- 3.9 Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", del 12.10.2020, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 115-2005-JUS, del 24.02.2005, se aprueba el "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Patrimoniales de propiedad del Ministerio de Justicia".

IV. ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante el Memorando N° 403-2020-JUS/OGTI, del 18.09.2020, la Oficina General de Tecnologías de Información, traslada el Informe Técnico N° 466-2020-JUS/OGTI-OIST, a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del MINJUSDH, recomendando la baja de quince (15) bienes patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- 4.2. Mediante el Memorando N° 471-2020-JUS/OGTI, del 19.09.2020, la Oficina General de Tecnologías de Información, traslada el Informe Técnico N° 545-2020-JUS/OGTI-OIST, a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del MINJUSDH, recomendando la baja de sesenta (60) bienes patrimoniales, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y dos (02) bienes sobrantes.
- 4.3. Mediante el Memorando N° 473-2020-JUS/OGTI, del 20.09.2020, la Oficina General de Tecnologías de Información, traslada el Informe Técnico N° 547-2020-JUS/OGTI-OIST, a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del MINJUSDH, recomendando la baja de siete (07) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y dos (02) bienes sobrantes.

Cabe precisar que, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, los cuatro (04) bienes sobrantes señalados por la OGTI, al no encontrarse dentro de la base patrimonial de la Entidad no corresponde aprobar su baja. Sin embargo, sí es posible ejecutar su disposición final (Donación) cuando califican como RAEE; situación que será vista cuando se ejecute la disposición final de los bienes cuya baja solicita esta Coordinación.

- 4.4. Por lo expuesto, es preciso mencionar que mediante el Informe Técnico N° 466-2020-JUS/OGTI-OIST, el Informe Técnico N° 545-2020-JUS/OGTI-OIST, y el Informe Técnico N° 547-2020-JUS/OGTI-OIST, la Oficina General de Tecnologías de Información recomienda la baja de ochenta y dos (82) bienes patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- 5.1 La descripción de los ochenta y dos (82) bienes muebles patrimoniales propuestos mediante el presente Informe Técnico para ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, se encuentran detallados en el Anexo 01 del presente Informe, y adicionalmente se adjuntan imágenes de ellos en el Anexo 02.



VI. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 6.1 El Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante DL1439) tiene como finalidad "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" (en adelante SNA) en nuestro país; siendo su Ente Rector la Dirección General de Abastecimiento (en adelante DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas.

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."

- 6.2 En el artículo 9 del DL 1439 se precisa que las funciones de las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otros son: *"gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes"*, y además *"realizar coordinaciones y acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes de uso de las entidades del Sector Público"*.
- 6.3 En el Subcapítulo IV "Administración de Bienes" del Capítulo III "Área Funcional" del DL 1439, se detalla todo lo concerniente a la Administración de Bienes (artículo 20), Almacenamiento de Bienes Muebles (artículo 21), Distribución (artículo 22), Mantenimiento (artículo 23), y Disposición Final (artículo 24).
- 6.4 En el Reglamento del Decreto Legislativo 1439 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, mediante su Primera Disposición Complementaria Transitoria señala que: *"(...) en tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones", según corresponda: (...) 5. Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA"*. (subrayado nuestro)
- 6.5 Por su parte, los literales g) y h) del artículo 34 del ROF vigente de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que las funciones de la Oficina General de Administración, son:
- "g) Dirigir y supervisar las acciones sobre el registro, administración y disposición de los bienes de propiedad del Ministerio y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA."*
- "h) Supervisar la conservación y el buen recaudo de los bienes incautados bajo su administración, cuya disposición se encuentra supeditada a la resolución de los procesos judiciales conforme a la normativa vigente."*

Unidad Orgánica Responsable del Control Patrimonial

- 6.6 Control Patrimonial en el MINJUSDH, de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, lo ejecuta la Oficina de Abastecimiento en calidad de Unidad Orgánica Responsable, sobre la base de las funciones señaladas en los siguientes literales del artículo 36:
- "d) Realizar el inventario físico de los bienes patrimoniales conforme la normativa vigente, manteniéndolo debidamente actualizado.*
- f) Planificar, coordinar y ejecutar las acciones sobre el registro, administración y disposición de los bienes de propiedad del Ministerio y de los que se encuentren bajo su administración, de acuerdo a la normativa vigente.*
- g) Asegurar el mantenimiento de los inmuebles, instalaciones y mobiliario, equipos y vehículos del Ministerio.*
- i) Coordinar y controlar las acciones de la seguridad integral del Ministerio.*
- j) Elaborar informes técnicos sobre las acciones de abastecimiento y servicios de los Organismos Públicos y los que se le encomienden."*

Procedimiento de baja

- 6.7 La Directiva N° 001-2015/SBN regula el procedimiento de baja de los bienes patrimoniales, señalando lo siguiente:

"6.2.1 Definición

La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.

"6.2.2 Causales

Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes:

- a. Estado de excedencia;*
- b. Obsolescencia técnica;*
- c. Mantenimiento o reparación onerosa;*

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/login.jsp e ingresando el Tipo de Documento, Número y Rango de Fechas de ser el caso o https://sgd.minjus.gob.pe/gesdoc_web/verifica.jsp e ingresando Tipo de Documento, Número, Remitente y Año, según corresponda."



- d. Reposición;
- e. Reembolso;
- f. Pérdida
- g. Hurto;
- h. Robo;
- i. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE;
- j. Estado de chatarra;
- k. Siniestro; y,
- l. Destrucción accidental." (Subrayado nuestro)

6.8 La Directiva N° 001-2020-EF/54.01, regula los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE, y manifiesta lo siguiente:

"6.1. La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE.

6.3 Los bienes muebles calificados como RAEE quedan en custodia de la OCP, la cual emplea los mecanismos necesarios a fin de conservar su integridad hasta la entrega al Sistema de Manejo de RAEE, mediante donación.

7.1. La OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja."

6.9 En tal sentido, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina General de Tecnologías de la Información, y sobre la base de la normativa vigente antes mencionada, se debe indicar que los ochenta y dos (82) bienes muebles patrimoniales deben ser dados de baja por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, de acuerdo al literal i) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, y los numerales 6.1, 6.4 y 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01.

6.10 Por todo lo expuesto, se debe indicar que el presente Informe Técnico se emite con la finalidad de sustentar el procedimiento de baja de ochenta y dos (82) bienes patrimoniales del MINJUSDH que se encuentran en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales (CNBME), y en el SIGA Modulo Patrimonio del MINJUSDH.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

7.1. Los bienes propuestos para ser dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, no son útiles para el Sistema Educativo; por consiguiente, no es aplicable sobre ellos la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza" y su modificatoria, y el Decreto Supremo N° 013-2014-EF que aprueba su reglamento.



7.2. La baja de los bienes muebles por la causal de RAEE se configura cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos, siendo la baja un procedimiento previo para su donación.

7.3. Los bienes muebles patrimoniales materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en el local de la Av. Ricardo Palma N° 120 – Surquillo, los cuales se encuentran debidamente lotizados e identificados.

- 7.4. El presente informe técnico y sus anexos respectivo se emitieron de acuerdo a la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".
- 7.5. Las Directivas antes mencionadas no establecen que Control Patrimonial adjunte un proyecto de Resolución; sin embargo, para continuar con la mejora en la gestión patrimonial de la Oficina de Abasteciendo de la Oficina General de Administración del MINJUSDH, se tiene a bien adjuntar al Sistema de Gestión Documental (SGD) un archivo digital Microsoft Word con el proyecto de Resolución Jefatural de la Oficina General de Administración, para su consideración y uso de considerarlo pertinente.

VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACION

- 8.1. Control Patrimonial, conforme lo indicado en los párrafos precedentes y en concordancia la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene a bien recomendar la baja de ochenta y dos (82) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE del activo fijo, en estado de inoperativo y no útiles para el sistema educativo, cuya relación e imágenes se encuentra detallada en los Anexos adjuntos del presente Informe Técnico.
- 8.2. Por lo expuesto, se recomienda a la Oficina de Abastecimiento que de encontrar conforme el presente Informe Técnico, proceda a elevarlo a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, emita la Resolución Jefatural aprobando la baja de ochenta y dos (82) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".



Atentamente,

.....
MG. ABG. LUIS F. BENITES CONTRERAS
Coordinador de Control Patrimonial
OFICINA DE ABASTECIMIENTO